Lundin Mining

Política de Período de Restricción de Transacciones Bursátiles

Objetivo

Es posible que durante el curso de las actividades comerciales de Lundin Mining Corporation (La “Compañía” o “Lundin Mining”), el personal a nivel dirección, ejecutivo y alta administración (el “Equipo Ejecutivo” o “personal a nivel ejecutivo”) de la Compañía tenga acceso a información sobre la misma o sobre otra entidad que generalmente no esté disponible al público.

Debido a su relación con la Compañía, el personal a nivel ejecutivo está sujeto a ciertos deberes conforme con las leyes provinciales bursátiles de Canadá y las leyes bursátiles y directrices regulatorias aplicables de Suecia en materia de información privilegiada y con la realización de transacciones bursátiles de los valores de la Compañía. El personal a nivel ejecutivo también está sujeto a obligaciones para con la Compañía en lo que respecta a conducta comercial y conflictos de intereses. La presente Política de Período de Restricción de Transacciones Bursátiles (la “Política”) tiene el propósito de explicar las obligaciones a las cuales el personal a nivel ejecutivo está sujeto ante la ley y la Compañía.

Las leyes bursátiles de Canadá y de Suecia prohíben estrictamente la divulgación de información privilegiada de la compañía para su uso relacionado con la compra y venta de valores. Estas leyes también prohíben que el personal a nivel ejecutivo “compartan información privilegiada” o "dateen” (*tipping*, según se define aquí); es decir, que divulguen información a amistades, familiares, contactos de negocio o a cualquier otra persona, bajo circunstancias que sugieran que su intención es ayudar a que dichas personas obtengan una ganancia o eviten una pérdida. La forma en que se haya obtenido esa información no importa: ya sea durante el curso de la relación laboral, a través de familiares, conocidos o extraños; o escuchando conversaciones de terceros. El incumplimiento de una/un Ejecutivo a su deber de mantener la debida confidencialidad respecto de información privilegiada de la Compañía podría ocasionar un gran daño a la habilidad de esta última para gestionar sus actividades comerciales. Asimismo, la/el Ejecutivo podría exponerse a sanciones significativas y a acciones legales.

Los principios de la presente política también serán aplicables a la información privilegiada de otra compañía que cotice en bolsa de valores y que sea obtenida durante el curso de la relación laboral de la/el Ejecutivo. Si una/una/un Ejecutivo obtiene información no pública sobre otra compañía que cotice en bolsa de valores deberá abstenerse de realizar transacciones bursátiles con los valores de esa compañía hasta que dicha información sea difundida públicamente.

Definiciones Usadas en la Presente Política

*“*Información Privilegiada*”* es información sobre la Compañía que no está disponible al público. La información normalmente pasa a ser pública luego de que la Compañía o terceros la hayan divulgado en un comunicado de prensa u otra declaración pública, incluyendo cualquier presentación ante las autoridades de regulación bursátil en Canadá y Suecia. La difusión pública normalmente contempla un período de demora tras la publicación de la información con el fin de que las/os inversionistas externos puedan evaluar la noticia.

En general, la información relacionada con asuntos simples tales como los resultados financieros, se considerarán debidamente difundidos y asimilados por el mercado conforme con el cronograma establecido en la presente Política. Podría ser necesario un tiempo adicional para que las/os inversionistas analicen la información cuando se

trate de asuntos más complejos tales como posibles adquisiciones, operaciones con alianzas, o actos de disposición. En todo caso, si una/una/un Ejecutivo desea realizar operaciones bursátiles con valores de la Compañía y no se han establecidos directrices específicas al respecto, dicha/o Ejecutivo deberá consultar con la/el Secretario Corporativo de la Compañía respecto del período de restricción de transacciones bursátiles apropiado previo a proceder con la transacción bursátil.

El término "Información Sustancial" significa información que, en caso de ser divulgada al público, podría razonablemente esperarse que tenga un efecto significativo sobre: (i) la decisión de una/un inversionista de comprar o vender los valores de la Compañía; o (ii) el precio de mercado o el valor de dichos valores o instrumentos.

Algunos ejemplos de información sustancial incluyen:

- Información financiera importante, tales como las cifras de ventas mensuales o trimestrales, tendencias de ventas, márgenes de utilidad o información sobre resultados financieros;
- Una fusión o adquisición que incluya a la Compañía;
- Acciones regulatorias pendientes;
- Litigios importantes;
- La venta pública o privada de otros valores de la Compañía;
- Una oferta pública realizada por la Compañía respecto de los valores de otra empresa, o la oferta presentada por terceras partes respecto de los valores de la Compañía;
- Cambios gerenciales significativos;
- Un contrato importante, e
- Información importante relacionada con nuevas operaciones, descubrimientos o programas de exploración.

Claramente, la Información Sustancial no puede ser enumerada con precisión ya que pueden existir muchas *"*zonas grises*"* y otras circunstancias variables. La decisión sobre si la información es o no sustancial se tomará siempre con posterioridad al hecho, cuando su efecto en el mercado pueda cuantificarse. Por lo tanto, toda operación bursátil conlleva riesgos. Cuando existan dudas se debe asumir que la información tiene el carácter de sustancial. Si una/un Ejecutivo tiene dudas respecto si la información es sustancial o privada, esta/e deberá consultarlo con la/el Secretario Corporativo de la Compañía previo a realizar cualquier transacción bursátil.

Es posible que exista, dentro de la Compañía, Información Sustancial que aún no está disponible para ser divulgada públicamente. Por ejemplo, durante las fases de conversación preliminares relacionadas con una adquisición importante; esta información podría ser demasiado tentativa o prematura como para justificar -o para que incluso se permita- un comunicado público por parte de la Compañía. Por otra parte, esta información puede ser altamente sustancial. Si el personal a nivel ejecutivo tiene acceso a dicha Información Sustancial les será prohibida la realización de transacciones bursátiles con los valores de la Compañía.

Política de Periodo Restricción de Transacciones Bursátiles y Otras Restricciones respecto a Transacciones Bursátiles y Dateo de Información

Se han adoptado las siguientes políticas respecto de la realización de transacciones bursátiles de valores por parte del personal a nivel ejecutivo en consideración a las responsabilidades de la Compañía conforme con las leyes bursátiles de Canadá y de Suecia:

A. NO SE REALIZARÁN TRANSACCIONES BURSÁTILES CUANDO SE CUENTE CON INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

El personal a nivel ejecutivo deberá abstenerse de comprar o vender valores bursátiles de la Compañía o de cualquier otra compañía cotizada en bolsa, mientras posean Información Privilegiada relacionada con cualquiera de ellas, según sea el caso, salvo bajo las circunstancias excepcionales abordadas en la Sección D a continuación. Ni el personal a nivel ejecutivo ni cualquier otra persona relacionada con ellos/as (los cuales generalmente incluyen familiares o personas que compartan su lugar de residencia durante la época en que se encuentren en poder de la Información Privilegiada, así también como las entidades comerciales en las cuales funjan como personal ejecutivo/a o accionista) podrán comprar ni vender valores bursátiles, ni participar en cualquier otra acción que les suponga beneficiarse de -o transmitir- la Información Privilegiada a otros, salvo bajo las circunstancias excepcionales abordadas en la Sección D a continuación. Estas normas serán aplicables tanto a la compra (para obtener una ganancia basada en las buenas noticias) como a la venta de valores (para evitar una pérdida basada en malas noticias), independientemente de la forma, o la persona de la cual la Información Privilegiada ha sido obtenida. Esta prohibición se extiende no solo a las operaciones relacionadas con los valores de la Compañía, sino que también a las operaciones relacionadas con los valores de otras empresas con las cuales la Compañía se relacione. Esta política será aplicable a cualquier valor bursátil de la Compañía, incluyendo las acciones ordinarias y las opciones sobre cualquiera de los valores de la Compañía.

B. NO SE REALIZARÁN TRANSACCIONES BURSÁTILES DURANTE LOS PERÍODOS DE RESTRICCIÓN DE TRANSACCIONES BURSÁTILES

Con la excepción de las circunstancias excepcionales detalladas en la sección D, se prohíbe a el personal a nivel ejecutivo realizar transacciones bursátiles con valores de la Compañía durante los siguientes períodos (los "¨Períodos de Restricción de Transacciones Bursátiles"): (a) con respecto a los reportes trimestrales provisionales de la Compañía, incluyendo los reportes financieros y el Análisis razonado de la administración (MD&A) durante el período que comienza 30 días previos a la publicación de dichos reportes trimestrales provisionales y finalizando al término del segundo día hábil posterior a su publicación; y (b) con respecto los reportes anuales de la compañía, incluyendo los reportes financieros y el Análisis razonado de la administración, durante el período que comienza el primero de enero y finaliza al término del primer día hábil posterior a la publicación de los reportes anuales. El personal a nivel ejecutivo está autorizado para realizar transacciones bursátiles fuera de los períodos restringidos, siempre y cuando no estén en posesión de Información Privilegiada de la Compañía.

C. NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

El personal a nivel ejecutivo deberá abstenerse de comunicar Información Privilegiada a otras personas previo a su divulgación y difusión pública. Toda persona de la Compañía que tenga conocimiento de Información Privilegiada deberá abstenerse de comunicarla a otras personas previo a su divulgación y difusión pública. Por lo tanto, es necesario extremar el cuidado al hablar con otros integrantes del personal de Lundin Mining que no necesiten estar

en conocimiento de dicha información, así también como al comunicarse con la familia, las amistades y otras personas que no tengan relación con la Compañía.

D. APLICACIÓN A EX-EJECUTIVOS/AS O EJECUTIVOS/AS JUBILADOS

Las normas de la presente política y la prohibición legal de hacer uso de Información Privilegiada también será aplicable a el personal a nivel ejecutivo que haya dejado de formar parte de la Compañía y aquellos/as que se hayan jubilado con respecto a la realización de cualquier transacción bursátil mientras que se encuentren en posesión de Información Privilegiada a la que tuvieron acceso mientras aún eran Ejecutivos/as, mientras eran empleados/as de la Compañía, o realizaban algún negocio o actividad en su nombre.

Algunas Excepciones a las Restricciones para la Realización de Transacciones Bursátiles

Las limitaciones a la realización de transacciones bursátiles, incluyendo los Períodos de Restricción de Transacciones Bursátiles y otras restricciones detalladas en la Sección C (“Restricciones a la Realización de Transacciones Bursátiles”), no serán aplicables al ejercicio de opciones sobre acciones por parte del personal, aun cuando la/el Ejecutivo se encuentre en posesión de Información Privilegiada. No obstante a lo anterior, las Restricciones de realización de transacciones bursátiles serán aplicables a toda venta de valores bursátiles de la Compania en el contexto de un ejercicio *cashless* de opciones asistido por corredor/a de bolsa, así como a cualquier otra venta en el mercado bursátil cuyo objeto sea obtener los recursos necesarios para pagar el precio de ejercicio de una opción

Cuentas de Márgenes y Valores en Prenda

Los valores bursátiles mantenidos en una cuenta de margen podrán ser liquidados por la/el corredor de bolsa sin el consentimiento del cliente en caso de que este no atienda un requerimiento de margen. Asimismo, los valores prendados (o hipotecados) en garantía de un préstamo podrán ser embargados y sometidos a venta judicial en caso de que la/el deudor incumpla con el pago del préstamo. Dado que las ventas de margen o ventas judiciales podrían ocurrir en un momento en el que la/el deudor prendario está consciente de Información Privilegiada o que de otra manera no se le permita realizar transacciones bursátiles con los valores de la Compañía, es posible que estas ventas de margen o ventas judiciales puedan resultar en responsabilidades por el uso ilegal de información privilegiada. Por consiguiente, se prohíbe a el personal a nivel ejecutivo prendar los valores bursátiles de la Compañía para garantizar préstamos. Se podrá hacer una excepción a esta prohibición cuando la persona quiera utilizar los valores bursátiles de la Compañía como garantía de un préstamo (sin incluir la deuda de margen) y pueda demostrar claramente su capacidad financiera para reembolsar el préstamo, sin recurrir a dicha garantía. Toda persona que quiera utilizar los valores de la Compañía como garantía de un préstamo deberá solicitar su aprobación a la/el Secretario Corporativo de la Compañía con al menos dos semanas de antelación a ejecución propuesta de los documentos que evidencien tal prenda.

Revisión de la Política

La Compañía revisará regularmente la presente Política, de manera de cerciorarse de que ésta cumpla con su objetivo. La Política podrá ser modificada en atención a los resultados de dicha revisión.

Ultima revisión realizada en marzo del 2025.